

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,50 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar, con carácter provisional, el adjunto Reglamento para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de...

REGLAMENTO para aplicación del Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada

CAPITULO PRIMERO

Destinos comprendidos en el Decreto-ley. Su clasificación en categorías.—Modo de determinar para su provisión la proporcionalidad y turno.

Artículo 1.º Con arreglo a las bases del Real decreto-ley de 6 de Septiembre último, se reservan a las clases e individuos de tropa y sus asimilados, procedentes del Ejército y Armada, ajustándose su provisión a los preceptos de este Reglamento, todos los destinos que figuran en los anexos unidos al mismo y similares en cometido, cualquiera que sea su sueldo, asignación o jornal que en la actualidad existan o en lo sucesivo pudieran crearse, tanto en los Departamentos ministeriales, Centros y dependencias del Estado, como en todos

los organismos que existen o se creen en la Administración Central, regional, provincial o local, y que a continuación se expresan:

1.º La tercera parte de las plazas de entrada en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración civil del Estado, y aquellas análogas que hoy reciben la denominación de Escribientes-mecanógrafos (Anexo 1.º)

2.º Las plazas de entrada en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios, tanto civiles y militares; las del Cuerpo de Celadores de los puertos francos de Canarias (Hacienda), las de Guardia forestal (Fomento), y las de Conserjes y guardas de monumentos (Instrucción Pública) (Anexo 2.º)

3.º Los destinos del personal subalterno de la Presidencia del Consejo de Ministros y de todos los Ministerios civiles y militares, en su organización central y provincial, y de todas sus dependencias anexas, como de los demás Centros oficiales que se nutran con fondos del Estado y consten en presupuestos, existan en la actualidad o puedan crearse, aunque exijan conocimientos de artes u oficios, así como todos los similares existentes o que se creen con denominación distinta, siempre que figuren con sueldo, haber, remuneración o gratificación en el Presupuesto del Estado por cualquier concepto (Anexo 3.º)

4.º Las dos terceras partes de los destinos pagados con fondos de los Municipios, provincias o regiones, si los hubiere, excepción hecha de los del personal administrativo que se cubran por oposición, con arreglo a un precepto legal o reglamentario, en los cuales se limitará a una o dos terceras partes la reserva, según se determina en los artículos 11 y 12.

A estos efectos, se entenderá por personal administrativo el que determina el artículo 98 del Reglamento de funcionarios municipales y el correlativo del de provinciales, que se detalla en el Anexo 4.º

Artículo 3.º A los efectos de su provisión, y tomando como base la función o servicios que presten, independiente del sueldo, haber, remuneración o gratificación que tengan asignado, los destinos mencionados se clasificarán en las siguientes categorías:

Primera categoría.—Destinos de servicio material, que no exigen para su desempeño más conocimientos de cultura general que saber leer y es-

cribir, tales como los de sirvientes, jornaleros, peones, ordenanzas, serenos y guardas de campo, carteros, peatones rurales y otros similares, cualquiera que sea su denominación adjetiva por razón de los servicios que se les encomienden.

Segunda categoría.—Destinos que exijan fundamentalmente conocimientos de cultura general, incluidos en los programas de las Academias regimientales de soldados aspirantes a Cabos y similares de Marina, como los de Celadores, Agentes de cualquier clase, Guardas forestales, Guardias de Policía urbana, Carteros urbanos, Escribientes y demás personal administrativo de Ayuntamientos menores de 4.000 almas, que no sean cabeza de partido judicial, Porteros y Bedeles de establecimientos públicos, excepto de Universidades y Facultades; Porteros y Alguaciles de Ayuntamientos, Diputaciones, Juzgados y Tribunales de poblaciones menores de 100.000 habitantes y destinos similares.

Tercera categoría.—Destinos que exijan para su desempeño conocimientos de cultura general superior, incluidos en los programas de las Academias regimientales y similares de Marina, hasta Sargentos inclusive, tales como las plazas de entrada en el Cuerpo Auxiliar de Administración civil del Estado en cualquiera de sus Centros o dependencias; Porteros de los Ministerios civiles y Militares, Inspectores; Conserje, Porteros, y Bedeles de Universidades y Facultades, Recaudadores de impuesto, Escribientes y demás personal administrativo de Ayuntamientos mayores de 4.000 almas o que sean cabeza de partido; Porteros, Alguaciles de Diputaciones, Ayuntamientos, Tribunales y Juzgados de poblaciones mayores de 100.000 habitantes, y destinos similares.

Los destinos que se comprenden en cada categoría no son todos los incluidos en ellas, sino algunos por vía de declaración y ejemplo, para dar idea de la aplicación del destino a la categoría que corresponda.

Artículo 4.º La clasificación de destinos en categorías se practicará por la Junta Calificadora antes de anunciar los concursos para su provisión, siguiendo una norma general para ello; esto no obstante, aun tratándose de destinos iguales o muy semejantes en cometido, la Junta podrá comprenderlos en categorías distintas, teniendo en cuenta la clase de Centro

o dependencia y la mayor o menor importancia de la provincia o población en que el servicio haya de prestarse.

Artículo 5.º Para que las clases e individuos de tropa presentes en filas puedan adquirir los conocimientos especiales que se exijan para aspirar a los destinos comprendidos en las categorías expresadas, los Jefes de los Cuerpos, unidades y dependencias del Ejército y Armada les permitirán asistir a las diferentes Academias regimientales y cursos de ampliación, procurando que dichas asistencias sean compatibles con el servicio.

La Junta de los Cuerpos examinará a los individuos de cada curso, haciendo constar en su documentación el grado de cultura adquirido en el servicio y aptitudes demostradas para destinos que requieran conocimientos especiales. Estas notas servirán de base a los Jefes de Cuerpo para expedir los certificados de suficiencia correspondientes a las distintas categorías de los destinos que puedan solicitar.

Los Jefes de los Cuerpos gestionarán, por conducto de la Autoridad militar de la plaza, que las Autoridades o funcionarios de quienes los destinos dependan admitirán a practicar en sus oficinas, dependencias o laboratorios a los aspirantes a destinos públicos comprendidos en el Decreto-ley durante el plazo máximo de un mes, con objeto de cimentar los teóricos adquiridos, y al final del mismo vendrán obligados a expedir el certificado que acredite si ha asistido a los mismos y el concepto que les merezca las condiciones de idoneidad y aptitud.

Artículo 6.º Los separados de ellos sin haber adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de segunda y tercera categoría, que deseen obtenerlos, deberán solicitar del Jefe del Cuerpo donde prestaron sus servicios, si residieren en el mismo punto que éste, del Gobernador militar de la plaza en otro caso, examen de aptitud para que se les expida el correspondiente certificado que lo acredite. En este último caso, el Gobernador militar dispondrá lo necesario para que el examen lo verifique ante el Jefe del Cuerpo activo más inmediato al punto donde resida el interesado y que de su resultado expida la reglamentaria certificación. A la solicitud de petición de examen podrán acompañar las certi-

ficaciones que posean de las Academias, Escuelas o Liceos donde hubieran adquirido esos conocimientos.

Artículo 7.º Para la declaración de aptitud dentro de cada categoría bastará presentar certificación justificativa de haber adquirido la cultura general que se da en las Academias regimentales del Ejército o análogas de la Armada en el grado que corresponda al destino que se solicite. En condiciones análogas, dentro de cada categoría, tendrán prelación, a juicio de la Junta, los que acrediten haber adquirido, previo anuncio en la convocatoria de previsión de vacantes, los conocimientos teórico-prácticos más indispensables para su desempeño.

Artículo 8.º Los que posean títulos de Bachiller, Maestro o cualquier otro facultativo estarán relevados de la obligación de acreditar los conocimientos correspondientes a la categoría del destino que soliciten, siempre que presenten los títulos originales o testimonio notarial de los mismos.

Artículo 9.º Los que estuvieren desempeñando interinamente y a satisfacción de sus superiores el destino que soliciten en propiedad podrán concursar al mismo dentro de su categoría, en igual grado de preferencia que los que posean los conocimientos peculiares de dicho destino.

(Continuará)

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 17

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal, por ser ya muy numerosas las vaquerías y demás establecimientos con ganado receptible que están infectados.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 3 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 341)

CIRCULAR NÚMERO 18

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley

de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonia en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 342)

CIRCULAR NÚMERO 19

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 340)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 37 al 44 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Villalba, Alpedrete y Guadarrama, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 1 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—166)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 189 y 13 al 16 de la carretera de primer orden de la Estación de Villalba a Segovia, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Villalba, Alpedrete, Collado Mediano y Navacerrada, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 1 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—167)

Diputación Provincial

DE MADRID

CONVOCATORIA

Con motivo de la festividad nacional que mañana habrá de celebrarse, teniendo la Diputación que concurrir bajo maza a la manifestación pública organizada para conmemorar la feliz llegada a Buenos Aires de nuestros intrépidos aviadores, la sesión extraordinaria del Pleno, convocada para mañana, a las doce, se suspende y aplaza para el siguiente día, 12 del actual, a las doce y media de la mañana, en esta Casa Palacio, con el mismo Orden del día y adiciones que determine la Presidencia, usando de la facultad que le concede el artículo 125 del Estatuto Provincial vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Madrid, 10 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Simón Viñals

El Presidente,
Felipe Salcedo

SECCION ADMINISTRATIVA

DE

PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

En cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de la Dirección general de 21 de Diciembre pasado, y con sujeción a las normas por ella dictadas, esta Sección ha tenido a bien acordar con carácter obligatorio, los siguientes nombramientos para las vacantes de Auxiliares de las clases de Adultas de esta Corte, y debiendo posesionarse las nombradas en sus destinos con toda urgencia y comunicar las directoras de las mencionadas clases de Adultas las respectivas tomas de posesión de las designadas:

Doña Carmen Gohzález Rodríguez, número 4.629 del segundo escalafón, Maestra Titular de la 74 C, que actualmente se encuentra agregada a la 42 B, y que ha solicitado en 4 del actual desempeñar auxiliares de las mencionadas clases de Adultas, se la nombra para la vacante número 11, establecida en la Escuela de niños, situada en la calle de San Bernardo, número 50.

Doña Dominica Alonso Sacristán, número 4.830 del escalafón, Titular de Escuela establecida en la Real Casa, se la nombra para la auxiliar número 2, vacante en el grupo escolar «Reina Victoria», graduada número 5 A, situada en la calle Príncipe de Vergara, número 61.

Doña Carmen Alvarez Núñez, número 4.829 del segundo escalafón, Titular de la Escuela establecida en la Real Casa, se la nombra para la auxiliar número 5, vacante, situada en Nacional, número 10 A, de la calle de Martín de los Heros, número 30.

Doña Balbina Aznares Peired, número 4.582 del segundo escalafón, Titular de la número 7 C, que sirve provisionalmente la 67 B, se la nombra para la auxiliar de la número 7, es-

tablecida en la Unitaria, número 5 B, situada en la calle Pontejos, número 9.

Doña María Vázquez Calle, número 3.629 del segundo escalafón, Titular de la 76 B, se la nombra para la auxiliar de la número 9, establecida en la Unitaria número 54 B, situada en la calle de Garcilaso, número 5.

Doña Ana María Montero Moreno, número 907 del segundo escalafón y Titular agregada a la 72 B, se la nombra para la auxiliar número 10, y situada en la Unitaria número 13 B, calle de Tabernillas, número 2.

Doña Eulogia Vinuesa, número 907 del segundo escalafón, que será incluida en el primero, a virtud de oposición restringida y Titular de la 18 C, que presta servicios como Maestra de Sección en la graduada 6 A, se la nombra para la auxiliar número 12, vacante, en la Unitaria número 7 B, situada en la calle de Barbieri, número 8.

Doña Consolación Aleixandre y Luque, número 7.644 del primer escalafón, Maestra de Sección, que sirve en la graduada 15 A, se la nombra para la auxiliar número 14, vacante, en la Unitaria número 26 B, situada en la calle de Núñez de Arce, número 8.

Todas las Maestras anteriormente designadas deberán presentar en esta Sección sus respectivos títulos administrativos para ser diligenciados con la remuneración anual de 500 pesetas; bien entendido que, de no hacerlo en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se dará cuenta a la Dirección general de Primera Enseñanza, a los efectos por ella prevenidos.

Asimismo vendrán obligadas las directoras de las clases de Adultas, para las cuales se designe Maestra auxiliar, a comunicar a esta Sección la fecha con que las interesadas se posesionan en sus destinos.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de las interesadas y efectos consiguientes.

Madrid, 30 de Enero de 1926.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 3 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de géneros con destino a la confección de vestuario, reposición de camas y ropas de los acogidos en el primero, segundo y tercer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.

El Secretario,

F. Ruano

(C.—61)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Julio Fonseca Vázquez, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte por el que declaró definitivamente separado del servicio al recurrente y cesado de su cargo de Oficial 1.º de Administración.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 312)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Alfonso Mauleón y Landa se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, de 28 de Octubre de 1925, aclaratorio al de 29 de Julio anterior que aprobó los escalafones, subordinando la aplicación de éste a aquellos acuerdos anteriores y resoluciones del Tribunal Contencioso de 3 de Enero de 1919 y 29 de Octubre de 1922.

Madrid, 29 de Enero de 1926.

El Oficial de Sala,

A. Cadenas

(Núm. 313)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En las diligencias que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y por mi Secretaria, a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento de pago a D. Perfectino Vieite, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez interino, Sr. Castro.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, trece de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Requíerese a D. Perfectino Vieite y Rodríguez para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y treinta de Junio del corriente año, importante cada uno la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas dieciséis céntimos, mas los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro, posesión interina y venta de la finca hipotecada, el cual se decretará a los

quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a lo prevenido en dichos artículos.—Lo mando y firma S. S., doy fe, José Castro.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y desconociéndose el domicilio del deudor se ha acordado expedir la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma a D. Perfectino Vieite y Rodríguez o a quien represente sus derechos, y la firmo en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(D.—22)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de 24 kilos de cañería de plomo, se cita a las personas que se crean dueñas de dicha cañería que obra en poder de este Juzgado y que le fué ocupada el día 17 del actual a Antonio Hurtado Hombrades, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 30 de Enero de 1926.

El Secretario,
Juan Martos

V.º B.º

Dimas Camarero

(B.—172)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por retención de títulos de la deuda, se cita a don Agustín Dorado, que tuvo últimamente su domicilio en la calle de Alberto Aguilera, número 36, piso quinto, derecha, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y llevar a efecto otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 30 de Enero de 1926.

El Secretario,
P. D.
José Sánchez

V.º B.º

Fernández Quirós

(B.—170)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito del Centro, dictada en juicio verbal seguido a instancia de D. Valentín Salgado Freije, contra D. José Ribas

Gabriel, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, un automóvil marca Horch, con motor número 1.750, matrícula de Barcelona 1.464, con seis asientos, doble faetón, pintado en negro, con capota, en muy mal estado, que está tasado en quinientas pesetas, y se halla depositado en poder del demandado, en la calle de Bravo Murillo, número ciento cuarenta y siete, garaje; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día diecisiete del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, advirtiendo a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL expido el presente, visado por su señoría, en Madrid, a cinco de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

J. de la Plata

(A.—165)

PALACIO

Por la presente, que se libra en méritos de juicio verbal incoado por el Procurador D. José Zorrilla, en representación de D. Juan Martín, contra D. Luis Batles, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, se cita a dicho D. Luis Batles, para que el día veintidós del actual, a las once y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, piso bajo, para celebrar juicio verbal; apercibido de que, si no compareciese, continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ldo. Angel Jorro
(A.—169)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Don Gregorio Granizo González, Juez municipal de Villanueva de la Cañada,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer según las disposiciones vigentes establecen por concurso abierto, en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, certificación de examen y aprobación si la tuviera.

El referido cargo no es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, 12 de Enero de 1926.

El Juez municipal,
Gregorio Granizo

(Núm. 141)

Juzgados militares

MADRID

Alonso de la Iglesia (Eustaquio), hijo de Isidro y de Serapia, soldado que fué del primer Regimiento de Telégrafos, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Fernández de los Ríos, número 12, tercero letra A, comparecerá, en término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Juzgado Militar del Comandante de Infantería, D. Carlos Herbella y Zóbel, sito en Velázquez, 22, principal, para notificación de la resolución recaída en procedimiento previo instruido contra el mismo por lesiones causadas al paisano Mariano del Campo Navarro.

Madrid, 27 de Enero de 1926.

El Comandante Juez instructor,
Carlos Herbella

(Núm. 249) (B.—140)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Aprovechamientos de los montes públicos dependientes de este distrito

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que contiene las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y sus Reglamentos, se advierte a los Ayuntamientos dueños de montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública, que deben remitir a este Distrito Forestal, Claudio Coello, 23, Madrid, en el plazo de un mes, la propuesta que formulen para el aprovechamiento de los mismos durante el año forestal de 1926-927, siguiendo las mismas normas que en los años precedentes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

(Núm. 343)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental, industrial, 50 por 100, utilidades y transportes.—Tercer trimestre de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de la Inclusa y Palacio, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes. Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de Febrero de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curtidos.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Perineumonía.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Bovina.....	>	6	>	>	6
Glosopeda.....	Alcalá de Henares.....	Olmeda de la Cebolla.....	Ovina.....	>	41	20	>	21
Idem.....	Chinchón.....	Brea de Tajo.....	Caprina.....	>	13	>	>	13
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	>	108	>	>	108
Idem.....	Getafe.....	Carabanchel Alto.....	Bovina.....	>	303	200	17	86
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	100	9	93	>	16
Idem.....	San Lorenzo.....	Aravaca.....	Idem.....	>	42	>	>	42
Idem.....	Idem.....	Collado Villalba.....	Idem.....	>	7	4	>	3
Idem.....	Idem.....	Galapagar.....	Idem.....	>	29	16	1	12
TOTALES...				100	552	333	18	301
Viruela.....	Alcalá de Henares.....	Barajas de Madrid.....	Ovina.....	28	>	22	6	>
Idem.....	Idem.....	Valdetorres.....	Idem.....	105	>	103	2	>
TOTALES...				133	>	125	8	>
Triquinosis.....	Alcalá de Henares.....	Daganzo de Arriba.....	Porcina.....	>	>	>	1	>
Idem.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	>	>	>	1	>
Idem.....	San Martín de Valdeiglesias.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	>	>	>	1	>
TOTALES..				>	>	>	3	>
Cisticercosis.....	Torrelaguna.....	Torrecocha.....	Porcina.....	>	>	>	1	>

Madrid, 31 de Enero de 1926.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 128)

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
de la provincia de Madrid

Cesiones de fincas

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Gabriel Hernando Gómez solicitando, al amparo de la Ley de 11 de Mayo y Real orden de 16 de Octubre de 1920, la cesión por el Estado de una finca rústica en el término municipal de Guadarrama, y al sitio de Dehesa de Arriba, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con Cayetano Gepini, tiene una superficie de 17 áreas y 12 centiáreas, que fué adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución de D. Toribio Palomero e ignorándose su paradero según comunica el Ayuntamiento de Guadarrama, con fecha 25 de Junio último, se notifica por la presente el derecho preferente que les asiste a pedir el retrato de la finca mencionada, acogiendo para ello a los beneficios que la Real orden de 18 de Junio de 1921 concede a los propietarios, poseedores y demás personas que la misma indica, concediéndoles el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, considerándoles que renuncian a dicho derecho caso de no efectuarlo.

Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Administrador,
Mariano Riestra
(O.—30)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 254.079 de entrada y 2.046 de registro, de 1.423,75 pesetas en metálico, cons-

tituido por D. Benigno Segura Peña, en 4 de Julio de 1897, y en garantía de su cargo de Agente ejecutivo del partido de Alfaro, y a disposición del Delegado de Hacienda en Logroño, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 4 de Febrero de 1926.

El Ordenador] de Pagos,
Mariano Alvarez Diaz
(Núm. 345)

Ayuntamientos

HORTALEZA

SUBASTA

No se celebrará la anunciada en este BOLETÍN el día 15 de Enero último con el número A.—58, por haber imposibilidad legal para ello.

Hortaleza, 6 de Febrero de 1926.

El tutor de D. Andrés Muñoz,
Juana Colino
(A.—168)

VICALVARO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo actual los mozos que a continuación se detallan, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres o representantes legales, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta Villa los días 14 de Febrero y 7 de Marzo próximo, y hora de las diez, en que ha de tener lugar el cierre del alistamiento y clasificación de soldados, respectivamente; en la inteligencia de que, de no presentarse, serán declarados prófugos según determina el artículo 183 del Reglamento de Quintas.

Mozos

Avilés Ruiz (Jacinto), hijo de Casildo y de Cirila.

Lozano Martínez (Isidoro), hijo de Pedro y de Mercedes.

Vicálvaro, 4 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Pedro Escarbassiere
(Núm. 356)

CERCEDILLA

Ignorándose el paradero del mozo Anastasio Fernández Berrocal, hijo de Liborio y Crescencia, que nació en esta Villa el día 25 de Diciembre de 1905, y se halla comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se le cita por el presente a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 14 de Febrero y 7 de Marzo, a las diez de la mañana, respectivamente; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cercedilla, 31 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco
(Núm. 329)

POZUELO DEL REY

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley, ha sido incluido el mozo Nicolás Garrido Ventura, hijo de Marcos y Anastasia, que nació en esta Villa el día 3 de Febrero del año 1905, e ignorando su paradero como igualmente el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial en los días 14 del actual y 7 de Junio próximo, en que ha de tener

lugar el cierre definitivo del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente.

Pozuelo del Rey, 5 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Francisco Gordo

(Núm. 357)

CENICIENTOS

Siendo domingo el día 21 del actual, se rectifica el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de este mes, en el sentido de que, el plazo de presentación de pliegos con proposiciones interesándose en la subasta de construcción de Escuelas en esta Villa, termina el día 20, a las trece, por ser el día anterior laborable al señalado para la subasta.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cenicientos, 8 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
(Firmado)
(E.—44 bis)

TITULCIA

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del 1.º del actual, para oír reclamaciones.

Titulcia, 1.º de Enero de 1926.

El Alcalde,
Luis García

VILLAMANTA

El expediente de transferencias de créditos para atender a los pagos del sueldo del Inspector Municipal de Sanidad del empleado del Cementerio Municipal y otros gastos del mismo, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villamanta, 27 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Julián Caballero
(Núm. 270)

Canal de Isabel II

Comisaria Regia

Habiéndose extraviado la certificación número mil seiscientos setenta y ocho del libro Q. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de doña Virginia Montesinos y Fernández de Espartero, importante veinticuatro hectólitros de agua, equivalentes a tres cuartillos de real fontanero, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número siete, segundo, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, ocho de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Comisario Regio interino,
J. de Urzáiz
(A.—170)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.